

Sección Oficial Diocesana

Datos biográficos

El nuevo Obispo de Salamanca, D. MAURO RUBIO REPULLES, nació en Montealegre del Castillo (Albacete), el año 1919. Cursó en Madrid el Bachillerato y la carrera de Filosofía y Letras. A los veintidós años ingresó en el Seminario Conciliar de Madrid. Ordenado sacerdote por el Doctor Eijo Garay en mayo de 1948, fue destinado a Robregordo, cuya parroquia regentó durante tres años.

Desde allí marchó a la Iglesia de Montserrat, de Roma, donde, como alumno de la Pontificia Universidad Gregoriana, se graduó en Sagrada Teología. Después de tres años de estancia en la Ciudad Eterna, a su regreso a España fue nombrado por la Jerarquía primer Consiliario Nacional de la Juventud Obrera Católica (J.O.C.), y al mismo tiempo se hacía cargo de una cátedra de Teología en el Seminario hispano-americano de la Ciudad Universitaria de Madrid.

El año 1959, la Conferencia de Reverendísimos Metropolitanos le nombró Consiliario Nacional de la Juventud de Acción Católica Española (J.A.C.E.), cargo en el que continúa.

Es también profesor del Instituto de Pastoral de la Universidad de Salamanca y del Instituto de Cultura Religiosa Superior de Madrid, y ha sido varios años consejero nacional de Educación.

Ha dado numerosas conferencias y cursos en toda España, tanto a sacerdotes como a seglares, y dirigido en muchas diócesis Semanas de Pastoral.

Ha viajado por bastantes países de Europa y de América, asistiendo como delegado español a frecuentes reuniones internacionales.

Vicaria Capitular

Al clero y fieles de la Diócesis

Con el corazón lleno de intenso gozo os anuncio la gran nueva: tenemos Obispo, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Doctor D. MAURO RUBIO REPULLES.

Breve ha sido la orfandad en que quedó la Diócesis por la muerte del recordado pastor P. Barbado. Dios ha querido darnos prontamente un nuevo padre para regir esta nobilísima Diócesis de Salamanca. A la cadena de sabios y santos pastores del episcopado salmantino hoy se engarza un nuevo y brillante eslabón, que sin duda dará días de gloria a la Diócesis.

En plena juventud llega al Episcopado cargado ya de intenso trabajo apostólico. Después de sus brillantes estudios en la Diócesis de Madrid, los completa en la Universidad Gregoriana de Roma. Ejerce la cura de almas en Robregordo. Desempeña los cargos de Consiliario de la J.O.C. y de la Juventud Masculina de Acción Católica en los Consejos nacionales. Al mismo tiempo ejerce la enseñanza en el Seminario Hispano-americano de Madrid.

Motivo de gozo es también el que nuestro nuevo Obispo se halle vinculado a nuestra Universidad Pontificia, en cuyo Instituto de Pastoral explicó un Cursillo el curso pasado.

Apenas nos llegó la noticia de su nombramiento, intentamos ponernos al habla con el futuro Obispo de Salamanca, que en la actual semana estaba predicando una tanda de Ejercicios Espirituales en Gijón. A través de la línea telefónica pudimos oír su voz, de acento cordial y paternal. Con verdadera emoción nos encargó que saludáramos en su nombre a toda la Diócesis, lo que gozosamente cumplimos. Asimismo nos manifestó que desde el momento en que le fue comunicado su nombramiento había tenido presente a la Diócesis en sus oraciones y en todas sus Misas.

Demos gracias a Dios, amadísimos hermanos de la Diócesis, por este gozo que nos ha proporcionado. Preparemos nuestro espíritu para recibir en su día al enviado del Señor. Y ya desde este momento, como hijos fieles, elevemos nues-

tras oraciones al Señor por él, para que las bendiciones divinas descendan copiosamente sobre aquél a quien el Espíritu Santo ha puesto para regir la Diócesis salmantina.

Salamanca, 11 de julio de 1964.

El Vicario Capitular,
DR. CONSTANCIO PALOMO

El Día del Papa

Con ocasión del aniversario de la coronación de Su Santidad el Papa Pablo VI, felizmente reinante, que se conmemoró el pasado día 30 de junio, disponemos que en esta Diócesis, como en las demás diócesis españolas, se celebre el Día del Papa el próximo domingo 5 de los corrientes y exhortamos a todos los fieles de la Diócesis a que en ese día de una manera especial tengan presente a Su Santidad en sus oraciones y a su intención apliquen los actos de piedad y en especial la sagrada Comunión, para que Dios siga iluminándole y asistiéndole en la altísima misión de gobierno universal de la Iglesia.

Los Rdos. Sres. Curas Párrocos organizarán ese día los actos acostumbrados de culto para la conmemoración de este Día del Papa, invitando al efecto en las parroquias de fuera de la Capital a las autoridades, asociaciones y organizaciones como de costumbre.

En la ciudad de Salamanca, y de acuerdo con el Ilustrísimo Cabildo Catedral, se celebrará esta conmemoración en la S. I. Catedral Basílica con Misa rezada y solemne Te Deum, acto al que se invita a la Acción Católica y a todas las asociaciones de la Diócesis, así como a todos los fieles que quieran de este modo expresar su filial devoción al Romano Pontífice. Este acto tendrá lugar a las 12 de la mañana.

El Vicario Capitular.

Documentos de la Santa Sede

Motu proprio de Su Santidad Paulo VI, constituyendo una Comisión Pontificia para los Medios de Comunicación Social

Entre los muchos beneficios que, no sin una especial benevolencia divina, ha aportado el Concilio Ecuménico Vaticano II a la Iglesia de Cristo, creemos que ha de enumerarse el Decreto sobre los Medios de comunicación Social, que fue solemnemente aprobado por el mismo Concilio, y por Nos promulgado en la sesión pública del 4 de diciembre de 1963.

Pues estos medios —entre los cuales revisten particular importancia la prensa, la televisión, la radio y el cine—, por sus estrechas y mutuas relaciones, plantean en nuestro tiempo problemas tan graves, que llegan a influir no sólo en la cultura, en la civilización y en la moralidad pública, sino también en la religión; requieren, por tanto, hoy, no sólo una particular solicitud por parte de los sagrados pastores y una eficaz presencia de los fieles, sino también la efectiva colaboración de todos los hombres de buena voluntad.

La importancia que atribuimos a estos medios para la causa católica se puede fácilmente deducir de las palabras por Nos pronunciadas en aquella solemne circunstancia: “Otro de los frutos, y no de poco valor, de nuestro Concilio es el Decreto sobre los medios de comunicación social, índice éste de la capacidad que la Iglesia posee de unir la vida interior a la exterior, la contemplación a la acción, la oración al apostolado. También este resultado conciliar, esperamos, podrá ser guía y aliento para muchísimas formas de actividad, insertas ya, como instrumento y como documento, en el ejercicio del ministerio pastoral y de la misión católica en el mundo” (1).

1. Alocución del Papa Paulo VI a los padres conciliares, 4 de diciembre de 1963.

Por estos motivos deseamos vivamente que como las demás disposiciones aprobadas, con la asistencia del Espíritu Santo, por el Concilio Ecuménico Vaticano II, también este Decreto sea diligente y fielmente llevado a la práctica. Creemos dar una valiosa contribución a esta realización, instituyendo sin tardanza una Comisión, a la que se le confíe todo este sector.

Ya nuestro predecesor Juan XXIII, de feliz memoria, casi al comienzo de su pontificado, con el *motu proprio* “*Boni pastoris*” (2) dio un nuevo realce a la Comisión Pontificia permanente, a la que se confiaba el encargo de “examinar las diversas actividades relativas al cine, a la radio y a la televisión, de incrementarlas y dirigir las, de acuerdo con la doctrina y las normas directrices contenidas en la encíclica *Miranda prorsus* y las disposiciones que a continuación se dictarían por la Sede Apostólica” (3).

La citada Comisión, agregada desde entonces a la Secretaría de Estado (4) atendió su cometido con tanto empeño y tanto celo que mereció el común aprecio.

Además, los padres del Concilio Ecuménico Vaticano II han creído necesario que la competencia de esta Comisión se extendiera a todos los medios de comunicación social, comprendiendo la prensa, y estuvieran llamados a prestarle su colaboración los expertos, también seculares, de las diversas nacionalidades (5).

La institución de la nueva comisión. — Puesto que nuestra voluntad concuerda con el autorizado voto de los padres del Concilio, Nos, por tanto, modificando el nombre y ampliando las competencias de la mencionada Comisión, por iniciativa nuestra, con ciencia cierta, y después de madura deliberación, en virtud de esta Carta y a perpetuidad instituímos la Comisión Pontificia para las Comunicaciones Sociales, confiándole, en cuanto concierne a los intereses de la religión católica, los problemas relativos al cine, a la radio, a la te-

2. AAS, LI, 1959, pp. 183-187.

3. Cf. *ibid.*, p. 185.

4. Cf. *ibid.*, p. 187.

5. Decreto sobre los medios de comunicación, art. 19.

levisión y a la prensa diaria y periódica; en lo que respecta al sector de la prensa, se ocupará de promover las iniciativas que esta Sede Apostólica considere oportunas a propósito de problema de tanta importancia.

Además de las tareas que se le habían confiado a esta Comisión en la mencionada Carta Apostólica "Boni Pastoris" será de su competencia la realización de las normas directrices del Decreto del Concilio Ecuménico Vaticano II sobre los medios de comunicación social, como también, según las disposiciones del artículo 23 del mismo Decreto, la preparación de la Instrucción Pastoral que será sometida a nuestra aprobación.

Una solicitud particular de la Comisión estará encaminada, conforme al espíritu del Decreto Conciliar, a ayudar a los Ordinarios de lugar en el desarrollo de sus actividades pastorales en este sector (6). Las relaciones de la Comisión con las Sagradas Congregaciones de la Curia Romana —cuyas competencias no pretende cambiar la presente Carta— estarán dirigidas por las normas establecidas en el ya citado *Motu Proprio* "Boni Pastoris" (7).

Finalmente, para que la Comisión pueda hacer frente a las nuevas y graves tareas, estará dotada de los medios necesarios, para su actividad y se servirá de la ayuda de personas expertas en el campo de los medios de comunicación social que, en número conveniente, serán llamadas a formar parte de la misma Comisión.

Esta Comisión, trabajando en la esfera de sus funciones, de conformidad con la doctrina de la Iglesia y con las necesidades de nuestros tiempos, será una gran ayuda para la difusión de la verdad, y por esto mismo, para la concordia entre los pueblos; pues, como afirmó nuestro predecesor, de feliz memoria, Juan XXIII, "Trabajando en pro de la verdad, se trabaja en pro de la fraternidad humana" (8):

6. Cf. *ibid.*, arts. 20-21.

7. AAS, vol. LI. 1959, pp. 185-186.

8. Cf. Alocución del Papa Juan XXIII a «los miembros de la Asociación de la Prensa extranjera en Italia», 24 de octubre de 1961, AAS LIII, 1961, p. 723.

Cuanto hemos decretado y establecido en el presente *Motu Proprio*, ordenamos que sea estable y válido, sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el 7 de marzo de 1964, en la fiesta de Santo Tomás de Aquino, primer año de nuestro pontificado.

PABLO, PP. VI.

Documento Pontificio instituyendo la Asociación Internacional de Música Sacra

Siempre ha sido, y es actualmente, una preocupación de la Sede Apostólica el noble auxiliar de la Liturgia, es decir, el arte de la música sacra, y lo prueban suficientemente los documentos de los Romanos Pontífices. Se ocuparon abundantemente de este problema San Pío X en su carta "Tra le sollicitudini dell'ufficio pastorale" del día 12 de noviembre de 1903; Pío XI en la Constitución Apostólica del 20 de diciembre de 1928, "Divini cultus sanctitatem"; Pío XII en la encíclica "Musicae Sacrae disciplina" del 25 de diciembre de 1955, y en las prescripciones de la "Instructio de Musica Sacra et Sacra Liturgia" de 3 de septiembre de 1958. Juan XXIII recordó las prescripciones de sus predecesores y fomentó ardentemente el estudio y el progreso de la música sacra; concretamente podemos recordar la carta "Iucunda laudatio" con que el día 8 de diciembre de 1961 se dirigía a su querido hijo Higinio Anglés Pamies, presidente del Instituto Pontificio de Música Sacra, con motivo del cincuenta aniversario de la fundación de dicho Instituto; y también sugirió sobre esta materia muchos temas que tratar al Concilio Eucuménico Vaticano II.

Era propósito de estos Sumos Pontífices que cuantos se dedican al arte de la música sacra estuvieran entre sí y con la Sede Apostólica, más íntimamente unidos; instituir algún organismo internacional en la Sede Apostólica, con cuya ayuda estuviera al corriente de las propias necesidades de la música sacra, y sirviera de órgano consultivo de la suprema autoridad de la Iglesia en materia de música sacra; y especialmente, para que se pudiera suministrar a los misioneros

ayuda para resolver los problemas de importancia que la música sacra planteaba en las tierras de misión, y coordinar de esta forma las diversas tentativas realizadas en diversas regiones; y, finalmente, con objeto de fomentar el estudio de este arte que nos habían legado nuestros mayores.

En las citadas prescripciones de música sacra, Pío XII, nuestro predecesor, de feliz memoria, aconsejó que se multiplicaran las sociedades con objeto de fomentar la música sacra, y que se formara una organización tanto nacional como internacional, con miras al incremento provechoso de este arte.

Así, pues, cumpliendo este deseo y secundando con gusto los anhelos que los obispos de algunas naciones nos han manifestado, decretamos, en virtud de Nuestra Autoridad, las disposiciones siguientes :

I.—Instituimos canónicamente la Asociación Internacional de Música Sacra, dándole forma jurídica de “persona moral”, que tendrá su sede en Roma.

II.—Será su presidente el Emmo. Card. Prefecto “pro tempore” de la Sagrada Congregación de Ritos.

III.—El objetivo de esta Asociación será promover la cooperación y una actividad armónica entre el mayor número posible de personas de todas las naciones de la tierra, para el cultivo de la música sacra y su progreso, según las prescripciones de la Iglesia.

IV.—Esta Asociación Internacional constará de socios por derecho propio y adscritos :

a) Serán socios por derecho propio los Institutos de Música Sacra aprobados por la Sede Apostólica y las Sociedades de Música Sacra, reconocidas por la legítima autoridad eclesiástica.

b) Serán socios adscritos otros Institutos y Sociedades aprobados por el Consejo de Moderadores.

c) También podrán pertenecer como adscritos a la Asociación los particulares, ateniéndose siempre a las condiciones que impusiera el citado Consejo.

V.—Los órganos de la Asociación están compuestos por el

Consejo general, el Consejo de Moderadores y el Secretariado :

a) El Consejo general estará compuesto por la reunión de todos los socios.

b) El Consejo de Moderadores, que dirigirá el Consejo general y la misma Asociación, estará constituido por un presidente y dos vicepresidentes que, a propuesta del Consejo, serán nombrados por el Sumo Pontífice, y desempeñarán su cargo durante tres años, es decir, hasta el siguiente Congreso Internacional de Música Sacra, según lo establecido en el núm. VI, b).

c) El Secretariado constará de un secretario y un tesorero, nombrados ambos por el Consejo de Moderadores, por tiempo indefinido, y que necesariamente habrán de residir en Roma.

VI.—a) El Consejo general, dotado de la suprema autoridad, tratará de todos los asuntos pertinentes a esta Asociación. También examinará y aprobará la relación de trabajos realizados por el Consejo de Moderadores. Estudiará los presupuestos de los posibles gastos y las relaciones de lo gastado en lo que se refiere a la Asociación.

b) Se reunirá normalmente cada tres años en los Congresos Internacionales de Música Sacra, de no juzgarse oportuno otra cosa.

c) En el Consejo general gozarán de voto deliberativo los socios por derecho propio y el delegado de cada nación, que será elegido por los obispos; todos los socios tendrán voto consultivo y podrán ser escuchados.

VII. La tarea del Consejo de Moderadores será llevar a efecto los acuerdos del Consejo general.

VIII.—El Secretariado tratará los asuntos propios de su cargo y lo relacionado con los asuntos económicos, según las directrices del presidente, y si fuera el caso, de ambos vicepresidentes simultáneamente, en cuyo caso asumirán éstos toda la responsabilidad.

IX.—Representará a la Oficina su presidente, y en caso de impedimento, ambos vicepresidentes simultáneamente.

X.—El patrimonio de la Oficina consistirá en las aporta-

ciones de sus socios, en las donaciones “inter vivos” y “mortis causa” hechas por sus piadosos bienhechores y en los beneficios derivados de las obras de la Oficina.

XI.—El Consejo de Moderadores establecerá el reglamento ejecutivo de acuerdo con estos Estatutos, que habrá de presentar para su discusión y aprobación al Consejo general.

Así lo publicamos y establecemos sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 22 de noviembre fiesta de Santa Cecilia, de 1963, primer año de nuestro pontificado.

PAULO VI.

Motu Proprio sobre la fundación del Pontificio Instituto de alta latinidad

Ha sido firme siempre la persuasión de los Sumos Pontífices de que el estudio de la lengua latina y de las lenguas antiguas están indisolublemente ligado a la instrucción y formación de los jóvenes que se preparan para el sacerdocio, y sobre este tema han publicado importantes y graves documentos tanto en el pasado como en nuestros días. Nos mismo, en la reciente carta apostólica “Summi Dei Verbum”, advertíamos: “Del patrimonio cultural que es preciso posean los jóvenes clérigos, forma parte, indudablemente, un notable conocimiento de las diversas lenguas, pero, de forma particular, de la latina, y especialmente para los sacerdotes de rito latino”.

Pero entre los últimos documentos que han emanado de la Sede Apostólica sobre esta materia, ocupa ciertamente el puesto de mayor relieve la Constitución Apostólica “Veterum Sapientia”, que nuestro predecesor, de feliz memoria, Juan XXIII, promulgó, precisamente hace dos años. En bella síntesis, recoge y propone los diversos testimonios con que los Sumos Pastores de la Iglesia, teniendo como objetivo el provecho de la causa católica, han venido poco a poco exaltando los dones de la lengua latina, y la singular importancia que las literaturas antiguas, la griega y la romana, deben tener

en la preparación intelectual del clero, precisamente, teniendo en cuenta las exigencias particulares de sus tareas ministeriales. Siguen a estas menciones unas bien precisas disposiciones adoptadas para promover, con el cuidado y diligencia debidas, la enseñanza de dichas lenguas en los Seminarios y Casas de formación de religiosos. Entre estas disposiciones destaca, como gozne y fundamento de toda la Constitución, la orden impartida a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios, de proveer a la formación de un Instituto Universitario de la lengua latina.

Todos están de acuerdo en reconocer lo oportuno de estas prescripciones, fundadas, por lo demás, en la misma realidad de las cosas e impuestas por la experiencia. Y verdaderamente los excelentísimo señores obispos y los superiores mayores de los religiosos, destinatarios de la Constitución Apostólica, acogieron con plena adhesión las graves consideraciones referentes a la importancia que ha de concederse a la enseñanza de la lengua latina en la formación de la juventud eclesiástica, aunque no faltaron quienes hicieron notar que no les sería fácil ejecutar en breve tiempo las prescripciones por causa, sobre todo, de no disponer de maestros a la altura de las tareas asignadas.

Es, pues, evidente, a quien examina las cosas con la debida consideración y responsabilidad, que no hay nada más necesario, para hacer aprender bien a nuestros jóvenes las lenguas antiguas que la obra de maestros capaces, es decir, de profesores que con profundidad de doctrina, con dominio de la lengua y convenientes dotes pedagógicas, sepan impartir una enseñanza tan eficaz y provechosa como agradable, de forma que los alumnos sean capaces un día de transmitirla con el mismo fruto. Verdadero, hermoso y sabio es el dicho de San Ambrosio: "La principal tarea en la enseñanza es la nobleza del maestro" (De Virg. 22, 7).

Es necesario fundar un Instituto. Por tanto, si faltan, es preciso preparar, aún con grandes sacrificios, los hábiles profesores de nuestros seminarios, tanto mayores como menores, puesto que con frecuencia depende mucho el posterior progreso en cualquier tipo de ciencia, de la seriedad de los comienzos. Por esta razón es preciso llevar a cabo cualquier esfuerzo por tener profesores calificados, no improvisados;

capaces de interesar vivamente a los alumnos, y, por tanto, cultos; y tras largo estudio, en posesión de un método racional, no solamente empírico y nemotécnico, pues sería necio presumir que para enseñar latín a los alumnos bastaría conocerlo un poco más. Es de desear que se haga todo lo posible, para que aquellos que son destinados a una misión de tan gran responsabilidad reciban una instrucción superior en los institutos universitarios, en los que puedan, al mismo tiempo, aprender de profesores de gran valor, una mayor y más sólida ciencia de las lenguas antiguas, e, igualmente, el arte de enseñarlas a los demás.

Con razón, pues, nuestro predecesor, de feliz memoria, Juan XXIII, en la citada Constitución Apostólica, ordenaba a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios, proveer a la fundación en Roma de un Instituto Pontificio de Latinidad, que tuviese como misión instruir a un selecto grupo de sacerdotes, que tanto por el conocimiento perfecto de la lengua latina, como por el ejercicio asiduo y metódico de la escritura latina, pudieran dedicarse al noble oficio de enseñarlo en los Seminarios y en los Colegios eclesiásticos, o practicarlo, de acuerdo con las mejores tradiciones, en los Dicasterios de la Santa Sede, en las Curias diocesanas y en las de los religiosos.

Por tanto, convencidos de la suma importancia que para la Sede Apostólica tiene que se constituya en Roma un Instituto Superior que, al abrigo y como justo complemento de los diversos Ateneos que con diversos títulos ilustran a esta alma ciudad, asegure el estudio de la lengua latina del modo más perfecto y completo, aceptamos con gratitud la hermosa y espaciosa sede que la Congregación Salesiana, no sin grandes sacrificios, nos ha ofrecido para este noble objetivo; y “*motu proprio*”, en virtud de nuestra autoridad apostólica, decretamos:

Decreto de constitución.

I.—Cumpliendo con la Constitución Apostólica “*Veterum Sapientia*” de nuestro predecesor Juan XXIII, fundamos y constituimos, junto al Pontificio Ateneo Salesiano, el Pontificio Instituto de Lengua Latina, disponiendo que comiencen sus cursos lo antes posible.

II.—El Instituto dependerá de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios, no sólo por la general vigilancia que ejerce en esta materia según el canon 256 CIC, sino también en virtud de un vínculo especial de patronazgo directo, para que el citado Instituto pueda servir a la Sede Apostólica en todo lo que se refiere al eficaz incremento de la lengua latina en la Iglesia.

III.—Por tanto, será su gran canciller el prefecto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios. Y puesto que la Congregación Salesiana se ha impuesto la obligación de promover la prosperidad del Instituto, prestarán su colaboración al gran canciller el rector mayor “pro tempore” de dicha Congregación Salesiana, en calidad de vice gran canciller, y el rector magnífico del Pontificio Ateneo Salesiano.

IV.—El Gobierno inmediato y ordinario del Instituto será confiado a un presidente, elegido y nombrado, con nuestra aprobación, por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios, que asistido por el Consejo Académico, en lo que se refiere a los asuntos más importantes, tendrá estrechos contactos con el citado Sacro Dicasterio en todo lo que concierne a la actividad e iniciativa del Instituto.

V.—El Instituto habrá de disponer de un número oportuno de profesores de reconocida fama y prestigio cultural, profundamente versados en las respectivas disciplinas. Serán escogidos entre el clero secular y regular y laicado de todos los países. Su nombramiento será reservado a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios.

VI.—La enseñanza comprenderá un número adecuado de disciplinas principales y accesorias, capaces de introducir a los alumnos profundamente y con una metodología acreditada científicamente, en el conocimiento de la antigua y más reciente latinidad.

Dicha enseñanza será acompañada y sostenida por un continuo ejercicio de redacción latina, para que los alumnos, no sólo tengan un sólido conocimiento de la lengua latina, sino que también puedan escribirla de forma ágil, con pureza y elegancia.

VII.—En la elección de las disciplinas habrá de darse un puesto debido a la enseñanza de la lengua griega, cuyo conocimiento es indispensable, sin duda, para la formación de un buen latinista, por estar la lengua latina bastante ligada con la griega, tanto considerando la estructura íntima de una y otra, como valorando la importancia del influjo ejercido por ésta a lo largo de los siglos.

VIII.—El curso completo de estudios será de cuatro años; el que supere con méritos el primer bienio conseguirá el Bachillerato, después del tercer año la licencia, y el doctorado después del cuarto. Pero para conseguir estos grados académicos será necesario haber superado los exámenes de todas las materias prescritas, y haber realizado ejercicios escritos, según las ordenanzas que cuidadosamente habrán de establecerse en los programas de estudios.

IX.—Para satisfacer particulares exigencias del alumnado, el plan general de estudios se habrá de disponer de forma que además del curso completo “ad lauream”, se provean cursos más breves destinados a la consecución de diplomas especiales, tanto en las letras latinas como en las griegas.

X.—El Pontificio Instituto de Alta Latinidad tendrá carácter internacional, y estará abierto a los alumnos del clero secular y religioso, y a los seglares.

Recomendamos vivamente a los obispos y a los superiores de las Ordenes y Congregaciones religiosas, que provean al envío —sobre todo de los jóvenes— de los profesores de sus Seminarios y Colegios, con el fin de que puedan perfeccionarse en el estudio de las letras a que están dedicados.

XI.—Disponemos que los mejores alumnos por su diligencia, aplicación y provecho, disfruten de facilidades y beneficios para el mantenimiento de los gastos de sus estudios. Con este fin recomendamos la fundación de bolsas de estudio, y la fundación de fondos capaces de promover el progreso y las iniciativas culturales y científicas del Instituto. La administración de dichas bolsas y fondos será reglamentada por unas Ordenanzas, al efecto, que han de ser aprobadas por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de Estudios, y puestas bajo su vigilancia.

XII.—Finalmente, ordenamos a la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades que prepare, bajo la guía de estas disposiciones, los oportunos Estatutos. En ellos, teniendo en cuenta la naturaleza y objetivos del Instituto, se habrá de atender por partes a las normas referentes tanto al buen funcionamiento disciplinar y científico, como a la condición de los moderadores y profesores. Se dedicará una atención especial a la preparación de los programas de estudio y a los aspectos pedagógico-didácticos de la enseñanza.

Todo cuanto en este documento, promulgado “*motu proprio*”, ha sido por Nos decretado, ordenamos que sea definitivamente firme y sancionado, sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma junto a San Pedro, el día 22 del mes de febrero, festividad de la Cátedra de San Pedro, el año del Señor 1964, primero de nuestro Pontificado.

PAULO, PP. VI.

Concilio Vaticano II

DECRETO

Sobre los medios de Comunicación Social

INTRODUCCION

1. Entre los maravillosos inventos de la técnica que, principalmente en nuestros días, extrajo el ingenio humano, con la ayuda de Dios, de las cosas creadas, la Madre Iglesia acoge y fomenta aquellos que miran principalmente al espíritu humano y han abierto nuevos caminos para comunicar facilísimamente noticias, ideas y órdenes. Entre tales instrumentos sobresalen aquéllos que por su naturaleza no sólo pueden llegar a cada uno de los hombres, sino a las multitudes y a toda la sociedad humana, como la prensa, el cine, la radio, la televisión y otros que, por ello mismo, pueden llamarse con toda razón medios de comunicación social.

2. La Madre Iglesia reconoce que estos instrumentos recientemente utilizados, prestan ayuda valiosa al género humano, puesto que contribuyen eficazmente a unir y cultivar los espíritus y a propagar y afirmar el reino de Dios; sabe también que los hombres pueden utilizar tales medios contra los mandamientos del Creador y convertirlos en instrumentos de su propio daño; más aún, siente una maternal angustia por los daños que de su mal uso se han infligido con demasiada frecuencia a la sociedad humana.

Por lo cual, el Sacrosanto Concilio, acogiendo la vigilante preocupación de pontífices y obispos en cuestión de tanta importancia, considera su deber ocuparse de las principales cuestiones pertinentes a los instrumentos de comunicación social. Confía, además, en que su doctrina y disciplina, así presentada, aprovecharán no sólo al bien de los cristianos, sino al progreso de todo el género humano.

CAPITULO I

3. La Iglesia católica, fundada por Nuestro Señor Jesucristo para la salvación de todos los hombres, y por ello mismo obligada a la evangelización de toda criatura, considera parte de su misión servirse de los instrumentos de comunicación social para predicar a los hombres el mensaje de salvación y enseñarles el recto uso de estos medios.

A la Iglesia, pues, corresponde el derecho natural de usar y de poseer todos los instrumentos de este orden en cuanto sean necesarios o útiles para la educación cristiana de las almas y su salvación; corresponde, pues, a los sagrados pastores el deber de instruir y gobernar a los fieles de modo que éstos, sirviéndose de dichos instrumentos, atiendan a su propia perfección y salvación, así como a la de todo el género humano.

Por lo demás, corresponde principalmente a los laicos penetrar de espíritu cristiano esta clase de medios, a fin de que respondan a la gran esperanza del género humano y a los designios divinos.

4. Para el recto uso de estos medios es absolutamente necesario que todos los que se sirven de ellos conozcan y

lleven a la práctica en este campo las normas de orden moral. Consideren, pues, la especial naturaleza de las cosas que se difunden a través de estos instrumentos, según la peculiar naturaleza de cada uno; tengan a la vez en cuenta las circunstancias o condiciones todas, es decir, el fin, las personas, el lugar, el tiempo y demás datos que entran en juego en los diversos medios de comunicación, y aquellas otras circunstancias que pueden hacerlos perder su honestidad o cambiarla; entre las cuales cuenta el carácter específico con que actúa cada instrumento, es decir, su propia fuerza, que puede ser tan grande que los hombres, sobre todo si no están formados, difícilmente sean capaces de advertirla, dominarla y, si llega el caso, rechazarla.

5. Es necesario, sobre todo, que todos los interesados en la utilización de estos medios de comunicación se formen recta conciencia sobre tal uso, en especial por lo que se refiere a algunas cuestiones agriamente debatidas en nuestros días.

La primera cuestión se refiere a la llamada información o la obtención y divulgación de las noticias. Es evidente que tal información, por razón del moderno progreso de la sociedad humana y por los más estrechos vínculos entre sus miembros, resulta muy útil y, las más de las veces, necesaria, pues el intercambio público y puntual de noticias sobre acontecimientos y cosas facilita a los hombres un conocimiento más amplio y continuo de la actualidad, de modo que puedan contribuir eficazmente al bien común y al mayor progreso de toda la sociedad humana. Existe, pues, en el seno de la sociedad humana, el derecho a la información sobre aquellas cosas que convienen a los hombres, según las circunstancias de cada cual, tanto particularmente como constituido en sociedad. Sin embargo, el recto uso de este derecho exige que la información sea siempre objetivamente verdadera y, salvada la justicia y la caridad, íntegra; en cuanto al modo, ha de ser, además, honesta y conveniente, es decir, que respete las leyes morales del hombre, sus legítimos derechos de dignidad, tanto en la obtención de la noticia como en su divulgación; pues no toda la ciencia aprovecha, “pero la caridad es constructiva” (1 Cor. VIII, 1).

6. Una segunda cuestión se plantea sobre las relaciones que median entre los llamados derechos del arte y las normas

de la ley moral. Dado que no rara vez las controversias que surgen sobre este tema tienen su origen en falsas doctrinas sobre ética y estética, el Concilio proclama que la primacía del orden moral objetivo ha de ser aceptada por todos, puesto que es el único que supera y congruentemente ordena a todos los demás órdenes humanos, por dignos que sean, sin excluir el arte. Pues solamente el orden moral abarca, en toda su naturaleza, al hombre, hechura racional de Dios y llamado a lo sobrenatural, y cuando tal orden moral se observa íntegra y fielmente, le conduce a la perfección y bienaventuranza plena.

7. De otra parte, la narración descriptiva y representación del mal moral, puede, sin duda, con el auxilio de los medios de comunicación social, servir para conocer y descubrir mejor al hombre y para hacer que mejor resplandezca y se exalte la verdad y el bien mediante oportunos y logrados efectos dramáticos; sin embargo, para que no produzcan mayor daño que utilidad a las almas, han de atemperarse plenamente a las leyes morales, sobre todo si se trata de cosas que merecen el máximo respeto, que incitan más fácilmente al hombre, marcado por la culpa original, a deseos depravados.

8. Como quiera que la opinión pública ejerce hoy un poderoso influjo en todos los órdenes de la vida social, pública y privada, es necesario que todos los miembros de la sociedad cumplan sus deberes de justicia y caridad también en esta materia, y, por tanto, que también, con el auxilio de estos medios, se procure formar y divulgar una recta opinión pública.

9. Peculiares deberes competen a los destinatarios todos de la información, lectores, espectadores y oyentes que por personal y libre elección reciben las informaciones difundidas por estos medios de comunicación. Pues, una recta elección exige que aquéllos fomenten todo lo que contribuye a la virtud, la ciencia y el arte, y eviten, en cambio, todo lo que pueda ser causa u ocasión de daño espiritual para ellos o para otros, por el mal ejemplo que pueden ocasionarles, y lo que favorezca las malas producciones y se opongan a las buenas, lo que sucede a menudo, contribuyendo económica-

mente en empresas que tan sólo persiguen el lucro en la utilización de estos medios.

Así, pues, para que los destinatarios de la información cumplan con la ley moral, deben cuidar de informarse oportunamente sobre los juicios o criterios de las autoridades competentes en esta materia y de seguirlos según las normas de una recta conciencia; mas para que puedan con mayor facilidad oponerse a los malos atractivos y secundar de lleno los buenos, procuren ilustrar y dirigir su conciencia con recursos adecuados.

10. Los destinatarios, sobre todo los jóvenes, procuren acostumbrarse a ser moderados y disciplinados en el uso de estos instrumentos; pongan, además, empeño en entender bien lo oído, visto, leído; dialoguen con educadores y aprendan en la materia y aprendan a formar recto juicio. Recuerden los padres que es deber suyo vigilar cuidadosamente para que los espectáculos, las lecturas y cosas parecidas que puedan ofender a la fe o las costumbres no entren en el hogar y para que sus hijos no los vean en otra parte.

11. Muy principal deber moral incumbe, en cuanto al recto uso de los medios de comunicación social, a los periodistas, escritores, actores, productores, realizadores, exhibidores, distribuidores, directores y vendedores, críticos y demás que de algún modo intervienen en la realización y difusión de las comunicaciones; pues es de toda evidencia la trascendencia y gravedad de su cometido en las actuales circunstancias humanas, ya que pueden encauzar recta o torpemente al género humano, informado e incitado.

Misión suya es, por tanto, tratar las cuestiones económicas, políticas o artísticas, de modo que no produzcan daño al bien común; para lograr esto más fácilmente, bueno será que se asocien profesionalmente —incluso si fuera necesario mediante el compromiso de observar desde el comienzo un código moral— en aquellas entidades que impongan a sus miembros el respeto a las leyes morales en las empresas y quehaceres de su profesión.

Recuerden siempre que la mayor parte de los lectores y espectadores está compuesta de jóvenes necesitados de prensa y espectáculos que les ofrezcan ejemplos de moralidad y los estimulen hacia sentimientos elevados. Procuren, además, que

las materias concernientes a la religión se confíen a personas dignas y expertas y se traten con la debida reverencia.

12. Las autoridades civiles tiene peculiares deberes en esta materia de razón del bien común al que se ordenan estos instrumentos. Por virtud de su autoridad, y en función de la misma, les corresponde defender y tutelar una verdadera y justa libertad que la sociedad moderna necesita enteramente para su provecho, sobre todo en lo que atañe a la prensa: fomentar la religión, la cultura, las mejores artes; proteger a los destinatarios para que puedan gozar libremente de sus legítimos derechos. Por otra parte, a la autoridad civil corresponde fomentar aquellas obras y empresas que siendo especialmente útiles para la juventud, no podrían de otro modo ser acometidas.

Por último, la misma autoridad pública que legítimamente se ocupa de la salud de los ciudadanos, está obligada a procurar, justa y celosamente mediante la oportuna promulgación y diligente ejecución de las leyes, que no se siga daño a las costumbres y al progreso de la sociedad por un mal uso de estos medios de comunicación. Esa cuidada diligencia no restringe en modo alguno la libertad de los individuos o de las asociaciones, sobre todo cuando faltan las debidas precauciones por parte de aquellos que, por razón de oficio, manejan estos instrumentos.

Téngase un especial cuidado en proteger a los jóvenes de la prensa y de los espectáculos que sean perniciosos para su edad.

CAPITULO II

13. Procuren, de común acuerdo, todos los hijos de la Iglesia que los instrumentos de comunicación social se utilicen, sin la menor dilación y con el máximo empeño, en las más variadas formas de apostolado, tal como lo exigen las realidades y las circunstancias de nuestro tiempo, adelantándose así a las malas iniciativas, especialmente, en aquellas regiones en las que el progreso moral y religioso reclama una mayor atención.

Apresúrense, pues, los sagrados pastores a cumplir en

este campo su misión, íntimamente ligada a su deber ordinario de predicar. A su vez, los laicos que hacen uso de dichos instrumentos, procuren dar testimonio de Cristo, realizando, en primer término, sus propias tareas con pericia y espíritu apostólico y aportando, además, en lo que esté de su parte, mediante las posibilidades de la técnica, de la economía, de la cultura y del arte, su apoyo directo a la acción pastoral de la Iglesia.

14. Han de fomentarse, ante todo, las publicaciones honestas. Ahora bien, para imbuir plenamente de espíritu cristiano a los lectores debe crearse y difundirse una prensa genuinamente católica —bien sea por parte de la propia jerarquía eclesiástica, o promovida por hombres católicos y dependientes de ellos— editada por la intención de formar, afirmar y promover una opinión pública en consonancia con el derecho natural y con las doctrinas y preceptos católicos, al mismo tiempo que divulga y desarrolla adecuadamente los acontecimientos relacionados con la vida de la Iglesia. Debe advertirse a los fieles de la necesidad de leer y difundir las prensa católica para conseguir un criterio cristiano sobre todos los acontecimientos.

Que la producción y exhibición de cintas destinadas al honesto descanso del espíritu, provechosas para la cultura y el arte humano, sobre todo aquéllas que se destinan a la juventud, sean promovidas por todos los medios eficaces y aseguradas a toda costa; lo cual se logra, sobre todo, apoyando y coordinando las realizaciones y las iniciativas honestas, tanto de producción como distribución, recomendando las películas que merecen elogio por el juicio concorde y por los premios de los críticos, fomentando y asociando entre sí las salas pertenecientes a empresarios católicos y a hombres honrados.

Préstese asimismo apoyo eficaz a las emisiones radiofónicas y televisivas honestas, ante todo a aquellas que sean apropiadas para las familias. Y que se fomenten con todo interés las emisiones católicas, mediante las cuales los oyentes y los espectadores sean estimulados a participar en la vida de la Iglesia y se compenetren con las verdades religiosas. Con toda solitud deben promoverse, allí donde fuese oportuno, las

estaciones católicas; hay que cuidar, empero, de que sobresalgan por su perfección y por su eficacia.

Cuidese, en fin, de que el noble y antiguo arte escénico, que hoy se propaga ampliamente a través de los instrumentos de comunicación social, trabaje a favor del sentido humano y la ordenación de las costumbres de los espectadores.

15. Para proveer a las necesidades arriba indicadas han de formarse oportunamente sacerdotes, religiosos y también laicos, que posean la debida pericia en estos instrumentos y puedan dirigirlos a los fines del apostolado.

En primer lugar, deben ser instruidos los laicos en el arte, la doctrina y las costumbres, multiplicando el número de las escuelas, facultades e institutos, donde los periodistas, los guionistas cinematográficos, radiofónicos, de televisión y demás interesados puedan adquirir una formación íntegra, penetrada de espíritu cristiano, sobre todo en la doctrina social de la Iglesia. También los actores escénicos han de ser formados y ayudados para que convenientemente sirvan, con su arte, a la sociedad humana. Por último, han de prepararse cuidadosamente críticos literarios, cinematográficos, radiofónicos, de la televisión y demás medios, que dominen perfectamente su profesión, preparados y estimulados para emitir unos juicios donde la razón moral aparezca siempre en su verdadera luz.

16. Habida cuenta de que el uso de los instrumentos de comunicación social, que se dirigen a personas diversas por la edad y la cultura, requiere en estas personas una formación y una experiencia acomodadas y apropiadas, deben favorecerse, multiplicarse y encauzarse, según los principios de las costumbres cristianas, las iniciativas que sean aptas para conseguir este fin (sobre todo si se destinan a los jóvenes), en las escuelas católicas de cualquier grado, en los seminarios y en las asociaciones apostólicas seculares. Para realizar ésto con mayor rapidez, la exposición y explicación de la doctrina y disciplina católicas en esta materia debe enseñarse en el catecismo.

17. Como resulta poco digno para los hijos de la Iglesia soportar insensiblemente que la doctrina de la salvación sea obstaculizada e impedida por razones técnicas o por los gastos, ciertamente cuantiosos, que son propios de estos medios,

este santo Concilio amonesta sobre la obligación de sostener y auxiliar los diarios católicos, las revistas e iniciativas cinematográficas, las estaciones y transmisiones radiofónicas y televisadas, cuyo principal fin es divulgar y defender la verdad, y proveer a la formación cristiana de la sociedad humana. Igualmente, invita insistentemente a las asociaciones y a los particulares, que gozan de una gran autoridad en las cuestiones económicas y técnicas, a sostener con largueza y de buen grado, con sus bienes económicos y su pericia, estos instrumentos, en cuanto sirven al apostolado y a la verdadera cultura.

18. Para que se vigorice el apostolado de la Iglesia en relación con los medios de comunicación social, debe celebrarse cada año en todas las diócesis del orbe, a juicio del obispo, un día en el que los fieles sean adoctrinados sobre sus obligaciones en esta causa y a entregar una limosna para este fin, que será empleada para sostener y fomentar, según las necesidades del orbe católico, las instituciones e iniciativas promovidas por la Iglesia en esta materia.

19. Para ejercer la suprema cura pastoral sobre los instrumentos de comunicación social, el Sumo Pontífice tiene a su disposición un peculiar organismo de la Santa Sede.

Los Padres del Concilio, haciendo suyo el voto del "Secretariado para Imprenta y para la orientación de los Espectáculos" reverentemente piden al Sumo Pontífice que extienda las obligaciones y competencias de este organismo a todos los instrumentos de comunicación social sin excluir la prensa, asociando a él a especialistas de las distintas naciones, entre ellos también laicos.

20. Será competencia de los obispos, en sus propias diócesis, vigilar estas obras e iniciativas y promover la misma y, en cuanto atañen al apostolado público, ordenarlas, sin excluir aquellas que están sometidas a la dirección de los religiosos exentos.

21. Pero, como la eficacia del apostolado en toda la nación requiere unidad de propósito y de esfuerzos, este santo Concilio establece y manda que en todas partes se constituyan y se apoyen por todos los medios oficinas nacionales para los problemas de la prensa, del cine, de la radio y la televisión. Misión de estas oficinas será velar para que la conciencia de

los fieles se forme rectamente sobre el uso de estos instrumentos y para estimular y organizar todo lo que los católicos realizan en este campo.

En cada nación la dirección de estas oficinas ha de confiarse a una especial comisión del episcopado o a un obispo delegado. En esas oficinas han de participar también seglares que conozcan la doctrina de la Iglesia sobre estas actividades.

22. Y puesto que la eficacia de tales instrumentos traspasa los límites de las naciones, y es como si convirtiera a cada hombre en ciudadano de la Humanidad, coordínense las iniciativas de este género, lo mismo en el plano nacional que en el internacional. Aquellas oficinas, de las que se habla en el número 21, han de trabajar denodadamente en unión con su correspondiente asociación católica internacional. Estas asociaciones católicas internacionales sólo son legítimamente aprobadas por la Santa Sede y de ella dependen.

CLAUSULAS

23. Para que todos los principios de este Santo Sínodo y las normas acerca de los medios de comunicación social se lleven a efecto, por expreso mandato del Concilio, prepárese una instrucción pastoral por el organismo de la Santa Sede, del que se habla en el número 19, con la ayuda de peritos de diferentes naciones.

24. Por lo demás, este Santo Sínodo confía en que estas instrucciones y normas serán libremente aceptadas y santamente observadas por todos los hijos de la Iglesia, los cuales por esta razón, al utilizar tales medios, lejos de padecer daño, como sal y como luz, darán sabor a la tierra e iluminarán el mundo; el Concilio invita a todos los hombres de buena voluntad, especialmente a aquéllos que gobiernan estos instrumentos, para que se esfuercen en utilizarlos en bien de la sociedad humana, cuya suerte depende cada día más del recto uso de aquéllos. Así pues, como en los monumentos artísticos de la antigüedad, también ahora en los nuevos inventos debe ser glorificado el nombre del Señor, según aquello del apóstol: “Jesucristo, ayer y hoy, y El mismo por los siglos de los siglos” (Hebr. XIII, 8).

Necrología

Rvdo. D. José Bellido Bellido, Catedrático de la Universidad Pontificia, falleció el 20 de mayo de 1964.

Rvdo. D. Francisco Ruano Bernal, Párroco de San Morales, falleció el 6 de junio de 1964.

Al Excmo. y Rvdmo. Sr. Doctor

D. Mauro Rubio Repullés

En la fecha memorable de su Consagración Episcopal y de su entrada solemne, como Obispo de la Diócesis Salmantina, ofrecemos homenaje de rendida sumisión y adhesión y le ofrendamos los afectos más íntimos de filial devoción y respetuoso cariño, haciendo votos al Altísimo para que haga largo, fecundo y glorioso su Pontificado.

15 Agosto 1964



La Consagración Episcopal de S. E. Monseñor Mauro Rubio Repullés, Obispo de Salamanca, se celebrará en la Catedral Vieja de Salamanca. Será Ministro Consagrante S. E. Rvdma. D. Antonio Riberi, Nuncio de Su Santidad en España, y ministros co-consagrantes S.E.D. Casimiro Morcillo, Arzobispo de Madrid-Alcalá y S. E. D. Maximino Romero de Lema, Obispo Auxiliar de Madrid-Alcalá Actuarán de padrinos su hermano D. Ramón Rubio Repullés, y su madre D.^a María Repullés Muro, Viuda de Rubio



Festividad de la Asunción de María,
15 de agosto de 1964, 6 de la tarde.



Vicaria Capitular

EXHORTACION E INSTRUCCIONES PARA LA CONSA- GRACION Y ENTRADA SOLEMNE DEL NUEVO OBISPO DE SALAMANCA, EXCMO. Y REVDMO. SR. D. MAURO RUBIO REPULLES

AL CLERO Y FIELES DE LA DIOCESIS

Al acercarse la fecha, tan deseada de todos los salmantinos, de la consagración y entrada solemne en la Diócesis del Excmo. y Revdmo. Sr. D. Mauro Rubio Repullés, Obispo electo de nuestra Diócesis, quiero dirigirme, una vez más, a vosotros, amadísimos salmantinos.

Dios, en su infinita bondad, ha querido que fuera breve la orfandad en que nos dejó la muerte del llorado Obispo Excmo. y Revdmo. Fr. Francisco Barbado.

Para sucederle en tan sagrada y alta misión ha sido designado, como todos sabeis, el Excmo. y Revdmo. D. Mauro Rubio, quien desde el próximo día 15 regirá los destinos de esta Diócesis salmantina.

Sin pretender hacer el panegírico del nuevo Obispo, podeis estar seguros, amadísimos sacerdotes, religiosos y fieles, que tendremos en él, por su inteligencia preclara y por su ejemplo edificante, un guía seguro; por su bondad y caridad, un consuelo inagotable; por su celo apostólico, un renovador paternal de nuestra vida cristiana; por su juventud, una fundada esperanza de continuidad y esfuerzo por el bien espiritual de la Diócesis.

Ya, a través de los contactos que con él hemos tenido desde la fecha de su nombramiento, hemos podido apreciar su firme y amoroso propósito de convivir todo lo más estrechamente posible con sus sacerdotes; de revitalizar la vida parroquial, y de impulsar, en la medida de sus fuerzas, las organizaciones piadosas y apostólicas.

Persuadido, como estoy, del alto espíritu de los sacerdotes y religiosos de la Diócesis, así como de las arraigadas virtudes cristianas del pueblo fiel, tengo la convicción de que todos, estrechamente unidos a nuestro nuevo Pastor y Padre, le hemos de dar la gran satisfacción de nuestra sincera y firme

me adhesión, del más profundo amor y de la más santa y leal obediencia, para secundar la obra que se propone realizar durante su Pontificado en Salamanca.

Por ello, exhortamos vivamente al Clero y fieles de la Diócesis a que este homenaje de amor filial y leal adhesión al nuevo Prelado, comience desde el primer momento en que pise el suelo bendito de nuestra Diócesis, sumándose todos con el mayor fervor y cálido entusiasmo, al recibimiento, consagración y entrada solemne del mismo.

Recibiremos y aclamaremos al Obispo y Pastor, que viene a conducir esta parcela salmantina de la grey de Cristo, a los “verdes pastos” y a las “aguas frescas”. Recibiremos y aclamaremos al que viene a hacer presente y viva la obra pastoral de Cristo; a ser Pastor bueno, como Cristo; a santificar y enseñar a las almas en nombre de Cristo; a entregar su vida al servicio del rebaño que le ha confiado Cristo; a ser todo para todos, como Cristo.

Para dar este unánime testimonio de fe y de filial adhesión al nuevo Prelado, amadísimos sacerdotes y fieles, confió plenamente que todos secundareis las instrucciones que a continuación os daré, para el mayor y más ordenado desarrollo del programa de actos.

ITINERARIO E INSTRUCCIONES

1—El día 14, viernes, a la una de la tarde llegará S. E. Revdma. a Peñaranda de Bracamonte, donde será recibido y cumplimentado por las Excmas. Autoridades provinciales y locales, siendo saludado en esta primera parroquia diocesana del itinerario por el Rvdo. Sr. Cura Párroco de dicha ciudad.

2—Acto seguido saldrá para la villa de Alba de Tormes, siguiendo la tradición inmemorial observada en la entrada de los Prelados salmantinos, de venerar los restos sagrados de nuestra Santa castellana. Llegado a Alba de Tormes, permanecerá en retiro espiritual hasta la tarde del día 15.

3—Hacia las cuatro del día 15, el Prelado saludará a los fieles de la Villa ducal, y acto seguido saldrá para Salamanca. Previamente llegarán a Alba las primeras Autoridades pro-

vinciales y locales, para acompañarle hasta nuestra ciudad. Invitamos a las distintas Asociaciones católicas, a las Organizaciones y representaciones para que, cuantos puedan, se trasladen a dicha hora a Alba de Tormes, para acompañar en viaje triunfal al Prelado hasta Salamanca.

4—Al llegar a la Avda. de la Paz, saludarán brevemente las Corporaciones y representaciones al Prelado, quien en coche descubierto, y acompañado del Ilmo. Sr. Alcalde de la Ciudad se dirigirá al Palacio Episcopal por Plaza de los Mártires, San Pablo, Palomino y Rúa Mayor.

5—La llegada del Prelado a la Avda. de la Paz será anunciada por un repique general de las campanas de la Catedral, debiendo dar las oportunas disposiciones los señores párrocos y demás rectores de iglesias, tanto seculares como de regulares para que, iniciado el repique de la Catedral, y mientras aquel dure, toquen las campanas de sus Iglesias respectivas.

El pueblo fiel, situado a lo largo del recorrido, aclamará y vitoreará al Prelado, que llega en el nombre del Señor. Rogamos especialmente a los vecinos de las calles del trayecto, así como a los de Rúa Mayor, Quintana, Poeta Iglesias y Corriño que engalanen sus balcones con colgaduras en honor del Prelado.

6—A las seis de la tarde tendrá lugar la ceremonia de la consagración en la que, como es sabido, actuará de Prelado consagrante el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, y de Obispos co-consagrantes el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Madrid Alcalá D. Casimiro Morcillo, y el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo Auxiliar de Madrid D. Maximino Romero de Lema.

El momento solemne de la entronización será anunciado por el repique solemne de las campanas de la Catedral y de las demás iglesias de la Ciudad.

7—Terminada la ceremonia de la consagración, aproximadamente a las ocho y media de la tarde, Su Excia. Rvdma. hará su entrada solemne en la ciudad, dirigiéndose acompañado del cortejo procesional, Cabildo y Autoridades, Corporaciones y representaciones a la Plaza Mayor.

Todas las Asociaciones católicas y piadosas, con sus banderas y estandartes, Seminario, ambos cleros, siguiendo las órdenes que oportunamente se les darán, se situarán en la Plaza de Juan XXIII y en la calle del Cardenal Pla y Deniel, para iniciar el desfile procesional.

Una vez llegados al Ayuntamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde saludará al Prelado en nombre de la Ciudad, y seguidamente el nuevo Prelado dirigirá por primera vez su palabra pastoral a los fieles y les dará la bendición pontifical.

Esperamos que Salamanca entera se hará presente en nuestra bellísima Plaza Mayor, en la que, al propio tiempo que recibe el saludo y bendición del Prelado, pueda ofrecer a este el espectáculo maravilloso de un pueblo enfervorizado que convierte en templo el cuadro, lleno de empaque y belleza, de nuestra Plaza Mayor.

La procesión se disolverá en la Plaza, regresando de nuevo S. E. Rvdma. en coche a la Catedral Vieja, en cuyo claustro celebrará una recepción a las Autoridades, Corporaciones y representaciones.

Para este día solemne hacemos también una invitación especial a los venerables sacerdotes y fieles de nuestros pueblos, para que, en la medida de lo posible, se desplacen a la ciudad. A este fin se hacen las oportunas gestiones con los organismos competentes en orden a la circulación de los coches de línea.

Salmantinos todos... de la ciudad y del campo. Nos llega nuestro nuevo Prelado. Engalanad la Ciudad. Agrupaos todos en torno al nuevo Pastor, para vitorearle y aclamarle. Que de todas las lenguas suban al Cielo las plegarias por él, y de todas las gargantas brote el himno unánime de fe, entusiasmo y amor: "Bendito el que viene en el nombre del Señor".

Finalmente: próximo a terminar mi mandato como Vicario Capitular durante la orfandad de la Diócesis, y rindiendo tributo a la verdad y a la justicia, quiero daros a todos las gracias desde lo más profundo de mi corazón por vuestra colaboración durante el tiempo de mi mandato. A mis queridos

hermanos del Cabildo Catedral, a las Excmas. Autoridades, clero y fieles en general.

Vuestra cordial ayuda y espíritu de fe; la docilidad y abnegación de nuestro clero; la asistencia de todos, unos con oraciones y otros con valiosos consejos han logrado que, a pesar de mi ineptitud, haya transcurrido el tiempo de la vacante sin grave detrimento en la marcha de la Diócesis.

Gracias a todos. Que la bendición del Señor descienda abundantemente sobre vuestras almas y sobre toda nuestra amadísima Diócesis de Salamanca.

EL VICARIO CAPITULAR,
Dr. Constancio Palomo.

TOMA DE POSESION DEL PRELADO

El próximo día 15 del mes de agosto, y después de las Horas canónicas de la mañana, con las formalidades de derecho y loables prácticas de esta Santa Iglesia Catedral, tomaremos posesión de esta Diócesis de Salamanca, en nombre y representación del Excmo. y Rvdm. Sr. Dr. Mauro Rubio Repullés.

Por consiguiente, desde esta fecha y en cumplimiento de las disposiciones litúrgicas, se añadirá en el canon de la Misa “ANTISTITE NOSTRO MAURO”, y en la peroración *Et famulos* se añadirá *ANTISTITEM NOSTRUM MAURUM*.

Asimismo, en las preces del Oficio Divino, cuando las hubiere en Laudes y Vísperas, se dirá el versículo: *Oremus et pro Antistite nostro Mauro.*

Los venerables Párrocos y Rectores de Iglesias darán lectura de la Bula de Preconización, una vez sea publicada en el “Boletín Oficial”, durante la Misa Parroquial del próximo inmediato día festivo.

El Vicario Capitular,
Dr. Constancio Palomo